



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 44560408900120190004300
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TERESA MARIN URIANA

AUTO INTERLOCUTORIO

A petición del apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el despacho accederá a ellas por encontrarse de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE - LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada TERESA MARIN URIANA identificada con C.C. No. 40.837.356, en las siguientes entidades bancarias: AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, COLPATRIA, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO FALABELLA, FNA AHORRO, SERFINANZA. Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIERTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.246.937).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JAIMÉ ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
Juez.